EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

[Núm. 848.] BUENOS AIRES, JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1832. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

REPUBLICA BOLIVIANA.

Tratado de comercio entre las repúblicas de Bolivia y del Perú.

Andres Santa-Cruz, General de brigada de los egércitos de Colombia, gran mariscal de los del Perú, capitan general en Bolivia, gran ciudadano restaurador de la Patria, y Presidente constitucional de la República Boliviana &c. &c. &c.

PORCUANTO el Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Miguel Maria de Aguirre, à virtud del pleno poder que le conferimos en ocho de octubre del año próximo pasado, ha concluido y firmado en la ciudad de Arequipa á ocho dias del mes de noviembre de mil ochocientos treinta y un años, en union del señor Ministro Plenipotenciario del Perú, D. Pedro Antonio de la Torre, y bajo la mediacion del señor Ministro Extraordinario de Chile, D. Miguel Zañartu, un tratado de comercio entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú, cuyo tenor literal es el siguiente.

Conociendo las Repùblicas de Bolivia y el Perù la necesidad de fijar sobre bases sólidas é inalterables la paz felizmente restablecida entre ellas, y animadas del mas vivo deseo de contribuir á su mútua prosperidad y engrandecimiento, han determinado arreglar sus relaciones comerciales de un modo que concilie los intereses comunes y produzca recíprocas ventajas á ámbas naciones, y hallandose al efecto debidamente autorizados por sus Gobiernos los infrascritos Ministros Plenipotenciarios, à saber; por parte de la República Boliviana el señor Miguel Maria de Aguirre, declarado benemérito de la Patria en grado eminente, prefecto del departamento de Cochabamba, y coronel de la Guardia Nacional: y por parte de la del Perù el señor D. Pedro Antonio de la Torre, gefe de las secciones primera y segunda del Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda; despues de haber reconocido y canjeado sus respectivos plenos poderes; han convenido bajo la mediacion del señor enviado extraordinario Ministro Plenipotenciario de la Repùblica de Chile cerca del Gobierno del Perú, D. Miguel Zañartu, en los articulos siguientes.

Art. 1.° Los ciudadanos de Bolivia pagarán en el Perù los mismos derechos, y gozarân los mismos privilegios y exenciones comerciales que si fuesen peruanos: y estos á su vez pagarán en Bolivia los mismos derechos, y gozarán los mismos privilegios y exenciones comerciales que si fuesen bolivianos.

2.° Los efectos ò producciones Bolivianas que se internen al Perú, y las peruanas que se internen en Bolivia, no pagarân otro derecho que el seis por ciento, á lo mas, de importacion, fuera de los municipales establecidos, que no excederân del cuatro por ciento, ni se cobrarán sino en el lugar de su consumo.

3.° Los efectos extrangeros que se internen por el Perù à Bolivia, pagarán por derechos de importacion en esta Repùblica, los mismos que pagaren en el Perû los que se internen para su consumo, sin que puedan subir del treinta por ciento.

4.° Quedan escluidos de lo estipulado en el artículo anterior, los vinos, azúcares, vinagre y todo género de licores europeos, los cuales, si se internan á Bolivia por sus puertos, serán gravados con un derecho de importacion, que no exceda del veinticinco, ni baje del veinte por ciento, y si fueren introducidos por alguna de las fronteras bolivianas, el derecho de importacion que paguen, llegará precisamente al veinticinco, y no pasarà del treinta y cinco por ciento. *Cancelado.*

5.° Las mercancias estrangeras introducidas à Bolivia por sus puertos en buques peruanos, pagarân el dos por ciento menos de derechos que las de la nacion mas favorecida. Las que se introdujesen en el Perú por buques bolivianos, gozarân él mismo privilejio.

6.° Será tenido por boliviano ó peruano, todo buque, que ademas de la patente que acredite pertenecer à uno de los dos Estados, tenga capitan ó piloto y un tercio por lo menos de su tripulacion nacidos en la Repùblica, cuyo pabellon lleve.

7.° La navegacion y pesca del Lago de Titicaca será libre y comun para ambos Estados.

8.° Los efectos bolivianos, que se exporten por puertos peruanos, no serân gravados en el Perú con otro derecho que el tres por ciento de tránsito.

9.° El Perû à lo sumo cobrará el seis por ciento de derecho de trànsito à los efectos extrangeros, que por sus puertos se internen al territorio boliviano.

10. Quedan exceptuados del articulo anterior los efectos comprendidos en el artículo cuarto, que pagarán á lo mas el quince por ciento de trânsito en el Perù. *Cancelado.*

11. Igualmente se exceptuan de lo dispuesto en el artículo nono, los tejidos toscos de lana, tucuyos, madapollanes, cueros, mantecas, y en general todos los efectos prohibidos en el Perú, que tambien pagarán el 15 por ciento de tránsito.

12. El Perû se obliga á no imponer derecho alguno de tránsito à los libros, maquinas y herramientas de agricultura, carpinteria y demas artes que se importen en Bolivia.

13. Quedan asi mismo libres de todo derecho de trànsito, las mulas, caballos y demas acémilas de la Repùblica Argentina, que por el territorio boliviano pasen al Perú.

14. Los azogues, que se importen por el Perû á Bolivia, tampoco pagarân derecho alguno de tránsito. Los negociantes que los introdujesen en esta Repûblica podrân internar en ella, por cada cincuenta quintales, el valor de cinco mil pesos en cualquier otro jenero de efectos, con rebaja del seis por ciento del derecho de importacion, que les corresponde en virtud de lo convenido en los articulos anteriores del presente tratado.

15. En Bolivia se hará cada año de acuerdo entre los ajentes comerciales, ò en su defecto entre comisionados nombrados por una y otra parte, una tarifa de avalúos de los efectos peruanos, arreglada á los precios comerciales de plaza; y en el Perú se hará tambien cade año, de igual modo, otra tarifa de los efectos bolivianos, arreglada á los precios corrientes de plaza: la tarifa formada en cada república, antes de empezar á regir, será sometida á la aprobacion de su gobierno. Para el percibo de los derechos, se descontará en ambos estados una cuarta parte del valor del aforo.

16. Las aduanas del Perû estenderân precisamente en el papel sellado, que al efecto remitirá cada año el Gobierno de Bolivia, las guias de los efectos que por los puertos peruanos se internaren á esta nacion: y las de Bolivia estenderán precisamente las correspondientes tornaguias en el papel sellado, que tambien remitirá cada año el Gobierno del Perù.

17. Los empleados del Perû ò Bolivia, que espidieren guias ó tornaguias falsas, se-

ràn castigados conforme à las leyes de su nacion, como si el delito fuese cometido contra ella, previa la reclamacion del Gobierno que hubiere recibo el daño.

18. El presente tratado se conservará en toda su fuerza y vigor por el espacio de ocho años, contados desde el dia en que haya obtenido la aprobacion de sus respectivos Gobiernos, pudiendo ser renovado ó modificado de comun acuerdo y por espreso consentimiento de ambos, antes ô despues de concluido este término.

19. Mientras el presente tratado fuese constitucionalmente ratificado, será obligatorio para las partes contratantes con la sola aprobacion de que habla el artículo precedente, desde el primero de enero de mil ochocientos treinta y dos.

20. El presente tratado será aprobado, y las aprobaciones canjeadas en el término de cuarenta dias contados desde la fecha, ó mas pronto si fuere posible, y constitucionalmente ratificado veinte dias despues de la reunion de cada Congreso.

En fé de lo cuál, nos, los infrascritos Ministros plenipotenciarios de las partes contratantes, hemos firmado el presente tratado de comercio, refrendado por los secretarios de ambas legaciones, en Arequipa á ocho dias del mes de noviembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno.—Vijésimo primo de la independencia de Bolivia, y duodecimo de la del Perû.

PEDRO ANTONIO DE LA TORRE.
MIGUEL MARÌA DE AGUIRRE.

M. I. de Vivanco, secretario dè la legacion peruana.—*Miguel del Carpio*, secretario de la legacion boliviana.

El infrascrito Ministro plenipotenciario de la República de Chile, habiendo servido de mediador en los tratados de paz y de comercio celebrados entre las Repûblicas de Bolivia y el Perú, declara: que el tratado de comercio que antecede ha sido concluido bajo la mediacion del Gobierno de la Repùblica de Chile. En fe de lo cual ha firmado la presente, sellado con el sello de la República, y refrendado por el secretario de la legacion.

MIGUEL ZAÑARTU.
Salvador Iglesias,
Secretario accidental.

Arequipa á ocho de noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

ARTICULO ADICIONAL.

Quedan cancelados los artículos cuarto y dècimo del tratado de comercio, y el Perû y Bolivia en libertad de imponer á sus vinos, azûcares, vinagres y licores europeos de todo género, los derechos de introduccion y tránsito que crean convenientes.

El presente articulo adicional tendrà la misma fuerza y vigor, comosi estuviese inserto palabra por palabra en el tratado de comercio.

En fé de lo cual, nos los infrascriptos Ministros Plenipotenciarios de las partes contratantes, hemos firmado el presente artículo adicional, refrendado por los secretarios de ambas legaciones en Arequipa à cuatro dias del mes de enero del año del Señor de mil ochocientos treinta y dos—Vigésimo segundo de la independencia de Bolivia, y décimo tercio de la del Perû.

MIGUEL MARÍA DE AGUIRRE.

PEDRO ANTONIO DE LA TORRE.

Miguel del Carpio—secretario de la legacion boliviana.—*Mariano de la Torre*, Secretario interino de la legacion peruana.

El infrascripto Ministro plenipotenciario de la Repûblica de Chile, habiendo servido de mediador en los tratados de paz y comercio celebrados entre las Repûblicas de Bolivia y él Perù, declara—que el artículo adicional qué antecede ha sido ajustado bajo la mediacion del Gobierno de la Repûblica de Chile. En fè de lo cual ha firmado la presente, sellada con el sello de la Repûblica y refrendada por el secretario de la legacion en la ciudad de Arequipa á cuatro dias del mes de enero de mil ochocientos treinta y dos.

MIGUEL ZAÑARTU.
Salvador Iglesias,
Secretario accidental.

POR TANTO, arreglàndonos al articulo 72 de la constitucion del Estado, facultad 20 que no nos permite ninguna clase de tratados, sin que preceda la aprobacion del cuerpo lejislativo, y no teniendo tampoco autorizacion especial para este objeto; queriendo sin embargo manifestar â los Estados Americanos, y particularmente à la nacion Peruana nuestros cordiales sentimientos por la paz y armonìa, como para acreditarles la política fraternal del Gobierno boliviano, á la vez que su constante anhelo de entenderse por los medios de la razon y de la amistad, y deseando terminar la presente negociacion, que parecia complicarse por mûtuas observaciones, dando de nuestra parte en esto otro testimonio mas claro de llegar al término de un arreglo definitivo, aceptamos el actual tratado segun nos lo permiten nuestras leyes fundamentales, hasta que el cuerpo lejislativo le examine y apruebe, para prestar en consecuencia nuestra final ratificacion. En fé de lo cual hemos firmado la presente aceptacion, bajo el sello de las armas de la Repûblica, hacièndola refrendar por el ministro de Estado del despacho de relaciones esteriores, en el palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho à doce dias del mes de febrero de mil ochocientos treinta y dos años. Vigésimo segundo de la independencia (aqui el sello)

ANDRES SANTA-CRUZ.

El Ministro de relaciones esteriores—*Casimiro Olañeta.*

ROMA.

PROCLAMA
DEL SUMO PONTÍFICE
GREGORIO XVI,

A sus muy amados sùbditos.

Dios que se ha dignado en su inescrutable sabiduria llamar nuestra flaqueza al supremo pontificado, no se ha olvidado de nosotros entre las dificultades, que desde nuestra exaltacion se han aumentado ràpidamente; y por una muestra especial de su benévola Providencia, nos ha concedido medios para vencer esta tribulacion, de modo que podemos no desesperar de perder jamâs la divina proteccion. Sin embargo, cuando nosotros anunciamos con alegria la calma de la tempestad, y la restauracion de la tranquilidad en las provincias, personas enemigas de la religion la afligen con los horrores de las rebeliones: pero nos complacemos de poder proclamar para gloria de la verdad, que si la pureza de la fè, que el apóstol Pablo aseguraba habia de ser promulgada por todo el mundo, se conserva intacta en nuestro pueblo romano, él no es menos constante, ni menos celebrado en toda la Europa por su fidelidad á aquel que es su padre y soberano constituido.

Nos es agradable elogiar públicamente á un pueblo tan fiel, de quien por esta causa, aun en los momentos de mayor tumulto, jamàs nos habriamos separado, determinados á participar de la suerte con que pueda ser la voluntad de Dios humillarnos bajo su mano poderosa. La adhesion síncera, la obediencia filial, la dócil sumision del mismo pueblo á nuestra persona, nos han inspirado una confianza ilimitada en él, y siempre harán queridos los recuerdos de sus afectuosas demostraciones.

Por la divina asistencia conseguida con el fervor de las oraciones públicas y privadas de nuestros hijos, los dias de sentimiento han pasado, y en un instante fueron despedazadas las armas, que manos sacrílegas blandian con el objeto de llevar la desolacion y las lágrimas á la tierra levitica. La silla del cristianismo, que por una singular predileccion queria Dios fuese gobernada por aquel que fuese príncipe y pontífice, para que siendo prîncipe fuese mas libre en el egercicio de su autoridad espiritual, triunfó tambien en esta vez, protejida contra las maquinaciones de la impiedad por aquel que la colocó como una torre inespugnable, donde estan suspendidos millares de escudos y todas las armas del valiente.

Pero si con la sinceridad de la mas viva gratitud llevamos en el espíritu estas compañias escojidas à quien el Señor queria fuese reservado el triunfo sobre la perversidad de los rebeldes, y de restaurar el honor de la Santa Sede en sus Estados, coronando con tan feliz resultado los incesantes impulsos de la mas pura religion, que forma el mayor elogio de su augusto y poderoso soberano Francisco I.° á quien nos une una indeleble

gratitud; la gloria y la alabanza tambien son debidas à estos honrados ciudadanos, que emulando en formarse en una milicia cívica, velaron infatigablemente sobre las armas y en medio de los trabajos del servicio mas árduo, por la seguridad de nuestra persona, y la quietud de esta ciudad.

Mas en esta fidelidad determinada y noble designio, el pueblo romano tenia un rival en las provincias vecinas, que despues de haber sido puestas en estado de defensa, se hicieron una gloria de enviar voluntarios, que dejando sus hogares se apresuraron á aumentar esta porcion preciosa de nuestras tropas, que bajo gefes hábiles y honrados fue á revisar la fuerza de los juramentos prestados á nosotros, y supo defender y hacer respetar un suelo consagrado á la fidelidad. Que todos reciban la seguridad de nuestra ardentisima gratitud, y la promesa que ella no será esteril, estando profundamente interesados en promover eficazmente su ventaja tanto como el estado de las cosas lo permita.

Nosotros deseamos abrir nuestro corazon en espresiones semejantes hácia todo el resto del pueblo que Dios ha confiado á nuestro gobierno temporal. Si el ha sido arrastrado à las turbaciones de la rebelion, nos es bien conocido que la mayor parte fueron solamente victimas de la fuerza ò el miedo, como claramente lo demuestra el regocijo y alegria con que en el momento que apareciò un rayo de próxima libertad, habiendo sacudido el yugo degradante impuesto por los sediciosos, y sustituido en lugar de la insignia de la rebelion el estandarte pacífico del gobierno papal, proclamaron el retorno al padre y soberano, cuyo pecho han despedazado cruelmente los crimenes de unos pocos.

Firmes en el gran designio de hacer aquellos arreglos que puedan mejorar la condicion de nuestros subditos, hemos sido solicitos en medio de las aflictivas calamidades pasadas; y siempre prontos à escuchar sus deseos con tal que sean efecto de una necesidad real, y calculados para producir las ventajas que se buscan, nosotros haremos conocer estas ideas que la consideracion de lo pasado y el exámen de las circunstancias puedan ofrecernos como mejor.

Ministros del Salvador, deudores à nuestros subditos de la justicia por lo que respecta á la seguridad de las personas, propiedad y disciplina moral dirijiremos nuestras providencias hácia este objeto saludable, manteniendonos dentro de los limites que la misericordia y la justicia dictan. Que sea un deber comun implorar para nosotros la divina clemencia, luz y auxilio, para que nuestras resoluciones sean conformes á su voluntad, con el fin de que siendo protejidas por ella, puedan producir estos resultados de felicidad sólida y permanente, que comenzados, conservados y reforzados en rectitud y en verdad, pueden solos obrar en complemento de estas oraciones que dirijimos fervientemente al Cielo, impartiendo á nuestros subditos la bendicion apostólica.

Datum Romœ, apud S. Mariam majorem die 5 aprilis 1832, Pontificatus nostri anno II.

GREGORIUS PP. XVI.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Portobelo, y Enero 17 de 1832.

Al Sr. comandante general.—

El 9 del corriente fondeó en la punta de este puerto, que llaman de Todo-fierro, una goleta de guerra de los Estados Unidos de América, y en el momento dirijió á esta comandancia el oficio, que con la contestacion que se le dió, todo junto en copia, tengo el honor de dirijir á V. S. para su conocimiento y demas fines.—Dios y libertad.

Clemente Larrea.

Goleta de los Estados-Unidos Porpoise.—Portobelo, Enero 9 de 1832.

Sr.—En cumplimiento á las instrucciones del comandante en gefe de la fuerza naval de los Estados-Unidos en las Indias del oeste, golfo de Mejico &a. suplico á Vd. como comandante militar de Portobelo se sirva informar de la causa y razones para el extraordinario ataque hecho por las baterias bajo su autoridad sobre el bergantin americano Serafin, su capitan José S. Bosier: un ultraje tan incompatible á las relaciones de amistad que existen entre el Gobierno de Colombia y el de los Estados-Unidos de Amèrica, y tan insultante à su bandera.—La mas pronta contestacion de Vd. al que subscribe se requiere. Con la mayor consideracion y respeto soy Sr. su mas obediente servidor.

PERCIVAL.

Al comandante de armas, Manuel Antonio Pizarro.

COMANDANCIA ACCIDENTAL DE ARMAS.

Portobelo, Enero 9 de 1832.

Al Sr. Comandante de la goleta de guerra Norte-Americana Porpoise.—

Un oficial del buque de su mando me ha entregado el oficio que con fecha de hoy ha dirijido Vd. al comandante militar de esta plaza, pidiendo la causa y razones de haber hecho fuego desde estas baterias al bergantin americano Serafin, su capitan J. S. Bosier, en veintiocho de Mayo, por tener V. instrucciones para esta averiguacion; y estando yo encargado accidentalmente de esta comandancia de armas, tengo el placer de satisfacerle.—Estando el bergantin sugeto á las leyes del pais por hallarse al ancle en este puerto, y pasarsele la vista de la aduana, se le descubrió tabaco que no habia presentado en Chagres, donde habia tomado la licencia para hacer el comercio con las costas fondeado en el placer, y que es prohibido traer a nuestros puertos, aunque para ese comercio, desde enero de 1829. El administrador de aduana pidiò á esta comandancia el auxilio de la fuerza para asegurar el buque, por el contrabando que hallò en el acto de la visita y que viniendo el capitan à tierra se le detuviera. Vino en efecto, y al intimarle el comandante de armas la detencion, prorumpiò lleno de inmoralidad y mala crianza en espresiones que el decoro se resentiria que se espresaran, é injurias y amenazas contra el comandante de armas y contra Colombia y el gobierno de esta; embarcandose en su bote continuó los ultrages hasta que estuvo à bordo de su buque.—Debia perseguirsele por el contrabando, y al acercarsele dos cayucos con milicianos armados, les rompió fuego de fusilería, y entonces fue cuando la plaza, protegiendo à sus milicianos, rompió el fuego sobre el bergantin, que él correspondió con su cañon—Puestos los milicianos á salvo de su ofensa, se le intimó para que volviese al surgidero de donde se habia llevado, y despues de algunas contestaciones trataba de salirse, burlandose asi de la autoridad y de la debilidad que él suponia en todo Colombia, comprometiendo de este modo á que se continuase el uso de la fuerza.—Extraordinario parece á V. el suceso, mas extraordinario lo hallará en la parte de Bosier, que quebrantó la buena fè con que en Chagres se le tomó declaracion de su cargamento, teniendo à bordo articulos de contrabando; quebrantó la ley trayendolo à este puerto, despreció à Colombia y á sus autoridades, hostilizó à los ciudadanos armados del pais, estando sujeto á sus leyes y bajo sus baterias.—No ultrajó la comandancia de armas à la Nacion Americana, al contrario cedió todo protegimiento á sus subditos que Bosier tenia à bordo, y no hizo mas que castigar un crimen.—La causa de este asunto seguida â Bosier, que ya estará en el conocimiento del egecutivo de Colombia, dará al Gobierno de V. todas las luces necesarias en el particular, y âmbos gobiernos se entenderân y dictarán sus providencias.—Dios y libertad.

Clemente Larréa.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 23 DE AGOSTO DE 1832.

Ayer se celebraron en la iglesia de San Francisco los funerales del finado presidente de la Exma. Cámara de justicia, Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO. Terminadas las ceremonias religiosas, el cadáver fue acompañado al cementerio del norte por un numeroso y lucido concurso. Desde la iglesia hasta la plaza del Retiro, el féretro fue llevado á brazos. El Sr. Castro ha dejado una obra sobre la administracion de justicia, que tiene ya mucho crédito en nuestro foro, y que por las adiciones y correcciones del autor debe haber adquirido un mayor mérito.

Los ejemplares que existen circulan manuscritos, y tenemos entendido que se piensa imprimirla en beneficio de su familia y del público.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires Agosto 20 de 1832.

El Gobierno ha aceptado la donacion que ha hecho al Estado, el vecino de San Vicente D. Victoriano Barbosa, de su esclavo José.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps Rs.	Ps.Rs.
Onzas de rostro........	113 $\frac{1}{2}$	
Id. patrias.........	112 $\frac{1}{2}$	
Pesos de rostro.........	6 $6\frac{1}{3}$	
Idem pátrios	6 5	
Patacones	6 6	
Macuquina de cordon de rostro..........	6 5	
Id. cortada.............	6 3	
Acciones de banco.....	148	150
Fondos públicos......	42p %	
Cambio sobre Londres..	7 peniques	
——sobre Paris........	73 premio	
——sobre Montevideo...	á la par.	
——sobre Rio Janeiro...	310 "	
Descuento de letras de particulares........	2 " $2\frac{1}{2}$ p %	
Pagares del Gobierno y de la Aduana.......	$1\frac{1}{2}$" $1\frac{3}{4}$	

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

Desde la publicacion del decreto de 23 de Mayo de 1831, los caballos del estado que antes se llamaban *Reyunos*, ya no ha podido ni puede dárseles este nombre, sino el de *Patrios*.

AVISO AL COMERCIO.

Se ha publicado en la imprenta de la Independencia, *calle de Chacabuco No.* 19 la traduccion de los árticulos del reglamento del Resguardo, segun está ordenado, en ingles, frances, italiano y aleman; y se vende en la misma imprenta.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

Las personas que quieran fletar un buque para la conducion de viveres al establecimiento de Bahia Blanca, que de órden superior deben remitirse, se servirán hacer sus propuestas y presentarlas á la comisaria general de guerra.

AVISO DE LA POLICIA.

Habiéndose observado que varias bóvedas y columnas de las sepulturas del Cementerio del Norte se hallan en mal estado, y amenazando ruina; se avisa á los interesados para que manden reconocer las que les pertenezcan, para refaccionarlas en tiempo, y evitar asi su total destruccion.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1832.

UNA CABRA CON LECHE.

RECIEN, parida, y mansa, se vende; el que la necesite, ocurra á la casa, frente al número 201, calle de la Reconquista, a22 3v

SE COMPRA.

Una casa que no diste mucho de la plaza como de valor de 25 á 30 mil pesos, otra como de 10 á 12 mil pesos, advirtiendo que cualquiera de ellas debe tener frente y fondo completo, y precisamente por el norte. Se toma dinero á reditos sobre buenas fincas, y se dá sobre fondos públicos, y metalico á un interés moderado. Las personas que gusten tratar sobre cualquier negocio de los que se espresan, podran ocurrir á la calle de la Florida número 94.

a17l2p

AVISO.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA, *calle de Chacabuco No.* 19.

DEFENSA DEL PRINCIPE DE POLIGNAC, por el Sr. Martignac, traducida al castellano 1 tom. en 8.° 5pesos.

OPUSCULOS DEL SR. DE CHATEAUBRIAND, traducidos al castellano, 1 tomo en 8.° 3 pesos.

CATECISMO DE GEOGRAFIA, en 12 2 pesos,

CATECISMO DE ASTETE, en 12, 3 reales.

C NEPOTIS Vitae excelent. imperat. con notas latinas 1 tomo en 12, 5 pesos.

EL MISMO con notas castellanas, 1 tomo en 8.° 8 pesos.

REGISTRO OFICIAL (los últimos números impresos.)

NUEVO REGLAMENTO DEL RESGUARDO, en 16, 1 peso.

MEMORIA HISTÓRICA SOBRE LA SEGUNDA CAMPAÑA DEL GENERAL ARENALES 12 pesos.

PARA IMPRIMIRSE.

LA MONARQUIA DE 1830, obra importantisima, escrita en francés por el Sr. Thiers, y traducida al castellano por el Sr. D. A F Wright 1 tomo en 8.° 4 pesos.

DOS LECCIONES DEL CELEBRE SR BROUSSAIS, SOBRE EL COLERA-MORBO 1 tomo en 8.° 3 pesos.

TEJAS.

DE buena calidad se venden en la casa número 248 calle de Maypú. 15 p a 18

AVISO.

EN la calle de Tacuarí, número 41, se han robado dos sahumadores de plata, su hechura: pie de cáliz, bomba bastante grande, y la tapa de la bomba cubierta con una estrella; los rayos para abajo y calados.

Quien los entregue en dicha casa ó dé noticia de ellos será gratificado.

SE ALQUILAN.

TRES piezas decentes para hombres solos, ó para una corta familia, en la calle del Tucuman número 113.

REMATES.

QUEMAZON.

En la casa No. 21 calle del Perú.

Hoy Jueves 23 del corriente, á las 11 de la mañana, de todos los muebles, servicios, menajes y demas útiles que se hallan en ella, los cuales tienen que venderse indispensablemente á la mejor postura, y constan de los siguientes,

Un piano ingles de excelentes voces y construccion.
Un organo de 4 cilindros, y una guitarra española.
Un coche nuevo con sus correspodientes tiros y guarniciones.
Una hermosa mesa elastica de caoba para comedor.
Otras dichas de idm para idm.
Dichas de arrimo para sofá y otros destinos.
Cujas completas con colchones y colgaduras de varia clases.
Roperos y comodas de caoba de varias clases.
Sofaes asiento de bejuco y de cerda de idm idm.
Sillas finas de caoba y de otras clases.
Necesarios, lavatorios, costureros y escritorios portatiles
Un hermoso escritorio para 4 personas.
Una caja grande para guardar dinero.
Banquitos para pies, y colgaduras para puertas y ventanas.
Espejos para sala y para chimenea.
Cuadros dorados y mapas de varias clases.
Un hermoso barometro y termometro.
Floreros de porcelana y otros adornos para mesa y chimenea.
Lamparas de bronce, y candeleros de platina de una y tres luces.
Reloxes de pendula y de faltriquera.
Escopetas y pistolas fulminantes.
Sillas de montar para hombre y señora.
Un numeroso y completo servicio de losa celeste para comida.
Otro dicho de cristal para postres.
Otros de porcelana finos para té y café.
Tinas para baño y tinajones para agua.
Fuentes soperas, calentadores, teteras, cafeteras, aceiteras, licoreras, candeleros y platillos con despaviladeras de platina fina.
Cuchillos y tenedores cabo de marfil y de hueso.
Una cantidad de cristales lisos y lapidados.
Una numerosa coleccion de libros en diferentes idiomas.
Y varias alhajas de oro, de diamantes, y de brillantes.

AL MISMO TIEMPO.

Por órden judicial.

32 Frasqueras de ginebra superior de Holanda.
40 Docenas de vino legitimo de Madeira.
19 Cajoncitos de cigarros de la Havana de primera calidad.
17 Tercios yerba de Parnaguá.
1 Cajoncito con clavos de comer.
100 Docenas cuchillos cabo negro de punta surtidos.

Y una excelente armazon con mostradores y vidrieras.

Sucesivamente, y tan luego que las citadas especies, sean vendidas se procederá al alquiler de la referida casa, la que por una situacion central y grandes comodidades se alquilará en terminos notoriamente ventajosos para el inquilino.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy Jueves 23 del corriente, á las 7 de la mañana se rematará á la mas alta postura, várias restos de facturas y un surtido de efectos, cuyo pormenor es el siguiente.

Hilo de ovillos de colores, brines finos para pantalones, pieles blancas arrasadas y asargadas, bramantes finos, lienzeria de algodon, listados finos para trages de señoras, zarasas finas, peinetas de carey y de talco grandes de moda y para rulos, cuchillos finos para mesa, dedales de metal fondo de acero, paños finos, bayetas, bayetones, ropa hecha de varias clases, pañuelos de seda negros, botones finos para chalecos, casimires finos.

PARA ALMACENEROS.

Manteca superior en cuñetes, id de puerco en cuñetes, quesos franceses y del Tafi, yerba parnaguá, canela, ginebron en grano, almidon de trigo de N. A. porotos, cohetes de la Indis, sardinas aprensadas, tabaco havano, y otros efectos que se veran al tiempo de la venta.

Por J. J. Arriola.

Calle de la Piedad No. 32.

En los dias 25, 27 y 28 del corriente, y por disposicion del Consulado General del Brasil residente en esta capital, y por cuenta de quien pertenezca, se rematará indispensablemente el muy velero Bergantin Brasilero NINFA DEL MAR, surto en estas balizas de porte de 16 y media toneladas forrado en cobre, habiendo hecho su último viage á Europa, del Janeiro, en 45 dias. Los individuos que gusten imponerse del inventario ocurrirán á la dicha casa, pudiendo emitir sus ofertas, pues en el tercer dia á las 12 en punto se publicarán, quedando concluido el remate por la mas alta que hubiere.

IGUALMENTE.

De muebles.

El Viernes 24 del corriente á las 11 y media de la mañana se rematará á la mejor postura y por cuenta de quien pertenezca, una media docena sillas con asiento de madera, una comoda de caoba, un aparador para comedor, una mesa para id, una cuja de jacarandá nueva, una id de bronce, otra id de metal blanco, dos pianos, quinques, bandejas, cunas, cuadros, mesas de arrimo y para té, espejos para sala, mates, y otras piezas de plata pura, portalicores, estuches con navajas para barba, cuchillos de mesa de marfil, escritorios portatiles con estuches para barbas, quillapies, una caja de fierro, y otros varios articulos.

COMESTIBLES.

Manteca superior en cuñetes, quesos de varias clases, pasas de uva y de higo, ginebra de Holanda, coñac en botellas, vinos y otras clases de bebidas.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 63.

PARA ALMACENEROS.

El viernes 24 del corriente se venderá á la mas alta postura porcion de efectos para almacenes cuyo por menor es el siguiente.

10 Cuñetes sardinas de Galicia,
23 Sacos lentejas de España superiores,
35 Cajones fideos,
Algunos sacos porotos,
10 Quesos superiores de Suecia,
Manteca de N. A.
Cohetes de la India, rapé superior,
Tabaco de mascar,
50 Cajones pasas de uva,
Galletas finas de N. A.
Javon amarillo id.
Canelon, café,
Té negro é imperial,
Quesos de N. A.
Mantequilla id. y de Hirlanda,
Ginebra en frasqueras.
Id. en pipas.
Flor de clavo.
Esteras de esparto.
Pimenton, Ginebron, velas de espelma.
Almidon de N. A. y otros varios efectos que se estipularán al tiempo de la venta.

A las 11 en punto.

Por los mismos.

En la bien conocida fonda de FAUNCH calle de la Catedral No. 36.

El Martes 28 del corriente á las 10 y media en punto se rematarán precisamente á la mejor postura por haber determinado los propietarios concluir el establecimiento y ausentarse del pais, los artículos y muebles que á continuacion se espresan.

Cujas cameras con colgaduras completas, catres y varias cujas chicas, tocadores, espejos, lavatorios, sofaes de varias clases, mesas de comer de caoba, id de almuerzo de id, id de sofá de id, id de costura de id, cómodas de caoba, guarda-ropas, papeleras y guardas libros, prensas para ropa, reloges de sobremesa, libros, láminas, cortinas para sala, juegos de aparejo para estufa, un gran surtido de articulos de platina como urnas para té y café, teteras, azucareras, lecheras, candeleros de tres y 4 luces, vinagreras, tenedores y cucharas etc, etc., un elegante espergne con fuentes de cristal lapidado, cuchillos y tenedores para postre de platina y de cabo de marfil, servicio de postre de loza china y de cristal lapidado, botellas, vasos y copas de id id, juegos de loza para mesa, id para té, manteles de hilo superiores, servilletas, toallas y sabanas de hilo, colchas, colchones de lana y de pluma, almohadas, fresadas, alfombras chicas y grandes, mostrador de caoba con lacena y cajones, botellero grande. biombos para separaciones de cuartos y de otras clases, arañas, lamparas, ornamentos para chimenea, todos los utensilios de cocina, 3 baños con aparato necesario para calentar cantidad de agua en pocos minutos, 2 mesas de billar con bolas, tacos y demas pertenencias, todo el excelente surtido de vinos y bebidas, maquinaria completa para hacer gas, una máquina para aserrar, con cierras circulares y verticales, con láminas para dar idea, que costó en Londres 200 libras esterlinas, escopetas, sillas de montar, frenos.

1,127 ONZAS DE PLATA LABRADA DE DIVERSAS CLASES.

Y otra infinidad de articulos que no se pueden detallar por ser demasiados y que estarán á la vista á la hora del remate.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.